



**Valoración de CCOO de la Orden SND/275/2020, de 23 de marzo, por la que se establecen medidas complementarias de carácter organizativo, así como de suministro de información en el ámbito de los centros de servicios sociales de carácter residencial en relación con la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

26 de marzo de 2020.

CCOO valora positivamente la publicación de esta orden que, si bien llega tarde, contiene algunas imprecisiones y no da respuesta a toda la casuística, recoge algunas de las peticiones que el sindicato ha trasladado insistentemente a las Administraciones, en particular en lo referido a la atención sanitaria de las personas usuarias contagiadas y las medidas para evitar contagios en cadena.

Sin embargo, las medidas concretas no están llegando a los centros. Sí ha sido muy efectiva la intervención de la UME en materia de desinfección, pero los siguen faltando equipos de protección, y las plantillas siguen bajo mínimos, tanto de personal sanitario como asistencial.

La consideración de los centros residenciales como dispositivos sanitarios es positiva pero los recursos no se están distribuyendo de manera equitativa entre lo puramente sanitario y lo sociosanitario, pese a que la población mayor y en situación de dependencia, por su edad o por la concurrencia de otras patologías, constituye el grupo más vulnerable ante el COVID19.

Persisten las dificultades para garantizar el aislamiento que, como mucho, se realiza en habitaciones y no en alas o plantas, en arreglo a las distintas clasificaciones recogidas en por las órdenes.

Una vez más el Ministerio no atiende la problemática del Servicio de Ayuda a Domicilio, por lo que el sindicato seguirá insistiendo en la necesidad de articular una regulación común que establezca criterios básicos generales. La dispersión de agentes que intervienen en la toma de decisiones: empresas prestadoras, Ayuntamientos y CCAA, alimenta la desinformación y el desconcierto.

Es imprescindible dotar a las trabajadoras de los adecuados equipos de protección y definir protocolos de protección y aislamiento, como se ha hecho en el caso de centros residenciales. La Ayuda a Domicilio se debe considerar como servicio esencial, que no debe ser suspendido, al tiempo que deben reorganizarse los recursos para atender prioritariamente el aseo personal, la alimentación y medicación, sin exponer más allá de lo estrictamente necesario a las personas trabajadoras y usuarias.

Deben ser, en cualquier caso, los Servicios Sociales de Atención Primaria los responsables de valorar las situaciones personales y sociales de las personas usuarias. Nunca deben ser las empresas las que tomen las decisiones sobre la reorganización o reasignación de recursos, como ya ha ocurrido en algún caso.

Las Administraciones responsables no deberían, en ningún caso, suspender los contratos, ya adjudicados y presupuestados, y, por consiguiente, las empresas tampoco deberían ni suspender los contratos laborales ni despedir al personal de estos servicios.

En lo que respecta al contenido de esta orden, CCOO considera que debe completarse o clarificarse de forma tal que:

- Se aborden medidas preventivas y no sólo paliativas. En aquellas residencias donde no haya contagios se debe reforzar la limpieza y en aquellas con situaciones menos graves se deben incrementar los controles para garantizar que cumplen con la clasificación de residentes y las medidas de aislamiento recogida en la orden SND/265/0202.
- Se garantice la presencia de profesionales sanitarios en las residencias de personas mayores y dependientes, independientemente de su tamaño.
- Se refuercen las plantillas con gerocultoras y personal de limpieza para atender la actual carga de trabajo. Las plantillas, ya insuficientes antes de la crisis, están ahora sobre exigidas, cuestión que el sindicato ha denunciado en no pocas ocasiones. La situación actual refuerza la necesidad de una norma estatal que regule las ratios de personal.
- Se aseguren los equipos de protección individual (EPIS) para todo el personal de los centros y la realización de test rápidos para evitar la propagación del virus y preservar la salud de las personas trabajadoras y residentes. Es clave contar con las pruebas rápidas para determinar la dimensión real de contagios en estos centros y tomar decisiones. Aún no está disponible dicho material.
- Se recoja de forma explícita que el ámbito de actuación incluye centros residenciales de protección de menores. Los centros necesitan reforzar el personal educativo, de limpieza y vigilancia para garantizar el mantenimiento de estos servicios esenciales. Convendría saber con más concreción el universo de aplicación de la orden, ya que se refiere a centros residenciales (mayores y discapacidad) y otros centros de naturaleza análoga.
- Se haga extensivo el contenido de la orden, o se elabore una específica, para dar cobertura a los centros de internamiento de menores con medidas judiciales, centros de reeducación de menores y centros de reforma juvenil, cuyas plantillas de personal educativo, de limpieza y vigilancia también deben ser reforzadas.
- Se habilite también a la Representación Legal de los Trabajadores y Trabajadoras para transmitir a las consejerías correspondientes la concurrencia de circunstancias excepcionales a las que hace referencia el punto quinto de la orden.